

RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 027-2017-DFAIQ.-

Bellavista, 13 de marzo de 2017.

Visto el Oficio Múltiple N° 008-2017-R/UNAC (ingreso N° 0576-2017-FIQ) recibido el 07 de marzo de 2017 mediante el cual el Rector de La Universidad Nacional del Callao señala tener en cuenta la observancia de la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAC y el D.S. N° 018-2015-MINEDU, respecto a la prohibición de contar con docentes con cargo administrativo mayores de 70 años.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84° de la Ley Universitaria Ley N° 30220 señala que edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo, lo cual es concordante al Artículo 250° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 46° señala que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional como lo son: 46.5 Los Órganos de Asesoramiento: inciso a) Comisión de Grados y Títulos, como lo es la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 69° señala que los órganos de asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Callao; el cual en sus Artículos 205° y 268° señala que las Facultades tienen estructura orgánica compuesta por Órganos de Gobierno, de Línea, de Apoyo Administrativo, de Apoyo Académico y de Asesoramiento asimismo señala que la Comisión de Grados y Títulos es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, títulos profesionales, certificados de diplomas y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos. Está comisión está conformada por tres (03) docentes ordinarios adscritos a la facultad, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2016-CFIQ de fecha 08 de enero de 2016, se designa a los integrantes de la COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de ley y con las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 14 de enero de 2016;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 187°, 188° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR LAS GRACIAS al Mg. **SORIANO FRANCIA JOSE HUMBERTO**, profesor categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química por los servicios prestados en su calidad de Presidente de la COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao por el periodo comprendido del 14 de enero de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- DESIGNAR con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad a los integrantes de la COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de ley y con las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de marzo de 2017, siendo los siguientes:

COMISIÓN DE GRADOS Y TITULOS

	APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Lic. MONTERO ARTEAGA WIMPPER DANIEL	PRESIDENTE
02	Lic. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON	MIEMBRO
03	Ing. RANGEL MORALES FABIO MANUEL	MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a CGT, DAIQ, EPIQ, Interesados y Archivo,
para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.

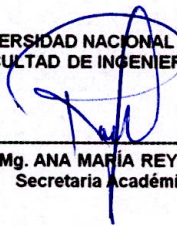
LACV/AMRS

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química



Ing. Dr. Luis Carrasco Venegas
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA



Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaria Académica